

ORDENANZA Nº: 1096/93.-

Ramallo, 7 de setiembre de 1993

VISTO:

Que al haber declarado el Estado de Emergencia Ocupacional en la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dejado habilitadas las modalidades de contratación promovidas previstas por la Ley Nº 24.013; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha adherido a los Programas Intensivos de Trabajo ("P.I.T."), formulando proyectos basados en la realización de obras de utilidad pública y social, los cuales han sido aprobados por el Instituto Provincial del Empleo en su carácter de Unidad Técnica Ejecutora Provincial (U.T.E.P.);

Que del convenio formulado surge para nuestro municipio un cupo ocupacional de SETENTA Y CINCO (75) PUESTOS DE TRABAJO distribuidos en contratos por tiempo determinado;

Que de conformidad con lo establecido por las normas vigentes y a los efectos de la recepción de fondos y posterior imputación del gasto, corresponde promover la pertinente adecuación presupuestaria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 121.568,-) en la siguiente partida:

1.2.2.24. CONVENIO C/PCIA. DE BS. AS. PROGRAMA	
INTENSIVO DE TRABAJO ("P.I.T.")	\$ 121.568,-
TOTAL	\$ 121.568,-.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto ----- de Gastos vigente de la Administración en la siguiente partida:

1.1.2.12.6. PERSONAL CONTRATADO ("P.I.T.")	\$ 121.568,-
TOTAL	\$ 121.568,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE SETIEMBRE DE 1993.-----